

DELEGA FACULTAD QUE INDICA EN
LOS DEFENSORES Y DEFENSORAS
REGIONALES DE LA DEFENSORÍA
PENAL PÚBLICA.

Santiago, **25 AGO. 2016**

Resolución Exenta Nº **300**



VISTOS:

1. Lo señalado en el artículo 41 del D.F.L. Nº 1-19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública;
3. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
4. El Decreto Supremo Nº 14/2015, del Ministerio de Justicia, que nombra al suscrito en el cargo de Defensor Nacional; y
5. La Resolución Nº 1600, de 2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que la delegación de facultades es una institución contemplada en la Ley, cuya finalidad es permitir una gestión eficiente y eficaz de los órganos de la Administración del Estado;
2. Que, dentro de ese marco, se estima necesario agilizar, a nivel regional, la formalización de las contrataciones directas necesarias mientras se inician y concretan los contratos celebrados en virtud de los **Procesos Licitatorios de Servicios de Defensa Penal**, para con ello dar estricto cumplimiento a los principios de economía procedimental y eficiencia contemplados en nuestro ordenamiento jurídico;
3. Que para ello, es preciso delegar en los Defensores y Defensoras Regionales de la Defensoría Penal Pública, la facultad de suscribir y aprobar los convenios directos que se celebren al amparo del artículo 49, de la Ley Nº 19.718;



RESUELVO:

1. **DELÉGASE** en los Defensores y Defensoras Regionales o en quienes los o las subroguen, u ocupen dichos cargos en calidad de suplentes o transitorio (a) s, la facultad de suscribir los convenios directos que se celebren al amparo del artículo 49 de la Ley N°19.718. Conjuntamente con lo anterior, se delega también la facultad de dictar y suscribir los actos administrativos que sean pertinentes para la total tramitación de los convenios directos suscritos por cada Defensor o Defensora Regional.
2. **ESTABLÉCESE** que la facultad antes delegada, deberá ser ejercida previa aprobación por parte de esta Defensoría Nacional, de la respectiva solicitud de autorización de celebración del o los convenios directos respectivos, debiendo respetarse rigurosamente el marco presupuestario autorizado y con estricta sujeción a la normativa vigente en materia de administración financiera y presupuestaria, y a las instrucciones que para este efecto se impartan.
3. **VIGENCIA DE LA PRESENTE DELEGACIÓN:** La presente delegación regirá desde la fecha de total tramitación de la presente Resolución y hasta su derogación total o parcial.
4. **PUBLÍQUESE**, una vez totalmente tramitado, el presente acto administrativo en la página web institucional, para así dar cumplimiento a la normativa de transparencia activa contenida en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE



**ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY
DEFENSOR NACIONAL**

UAJ/DEP/nlv

Distribución:

- Gabinete Defensor Nacional
- Dirección Administrativa Nacional
- Departamento de Estudios y Proyectos
- Departamento de Evaluación, Control y Reclamaciones
- Unidad de Administración y Finanzas
- Unidad de Control de Gestión
- Unidad de Auditoría Interna
- Departamento de Informática y Estadísticas
- Departamento de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional
- Unidad de Asesoría Jurídica Defensoría Nacional
- Defensorías Regionales
- Direcciones Administrativas Regionales
- Unidades de Estudios Regionales
- Asesores Jurídicos Regionales
- Inspectorías Norte, Centro y Sur
- Oficina de Partes Defensoría Nacional